

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4 No. 2 – 18, segundo piso Popayán

Popayán, quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Auto I.- 434

Expediente: 19001-33-33 -006 -2017 – 00054 - 00
Demandante: FREDY ALBERTO VALDERRAMA QUILINDO
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

El señor **FREDY ALBERTO VALDERRAMA QUILINDO**, por intermedio de apoderado presenta demanda a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la ley 1437 de 2011, en la que pretende, se declare nulo el oficio: OFI16-78701 MDNSGDAGPSAP del 05 de octubre de 2016 y oficio 20163171456201: MDN-CGFM-COEJEC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.10 del 27 de octubre de 20176 (visibles a folio 5 y 7 del expediente) que negó el reajuste de la pensión de invalidez con inclusión del subsidio familiar, prima de navidad y bonificación de orden público e incremento del 40% al 60% del salario que se toma como base para su pensión al considerar que le asiste derecho al haber desempeñado como soldado profesional.

Como restablecimiento del derecho solicita se ordene reliquidar su pensión de invalidez, se le cancele las diferencias dejadas de devengar con indexación e intereses de ley.

El Despacho admitirá es competente para conocer del presente asunto, por el último lugar de prestación del servicio (folio 11) y porque la estimación de la cuantía no sobrepasa los 50 salarios mínimos (folio 34); se designa en forma adecuada las partes (folio 15), las pretensiones se encuentran claramente señaladas (fl.17); se señala y enumera los hechos de la demanda (fl.15), se señala las normas violadas y el concepto de violación (fl.18-37), se aporta los documentos que se encuentran en poder del demandante y se señala las direcciones a efecto de realizar la notificación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por el señor **FREDY ALBERTO VALDERRAMA QUILINDO** contra **LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**. En consecuencia,

Expediente: 19001-33-33 -006 -2017-00054
Demandante: FREDY ALBERTO VALDERRAMA QUILINDO
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente de la admisión de la demanda y de la demanda **LA NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad (Art. 197 CPACA), Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA.**

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará su dirección electrónica **y aportará el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder**, de conformidad con el inciso primero del parágrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA)

Se advierte a la entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al **delegado del MINISTERIO PÚBLICO** y la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto de admisorio de la demanda y de la demanda, Advirtiéndolo, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: al Demandado y al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

En virtud del parágrafo 1º del artículo 3 del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, no será necesaria la remisión física de la demanda con su corrección, de sus anexos y del auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

Expediente: 19001-33-33 -006 -2017-00054
Demandante: FREDY ALBERTO VALDERRAMA QUILINDO
Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

SEXTO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro de los 30 días a la notificación de la presente providencia por estados electrónicos, consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989)

SEPTIMO: Reconocer personería al abogado EDIL MAURICIO BELTRAN PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.133.429 de Popayán, portador de la tarjeta profesional No. 166.414 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del memorial poder obrante a fls. 1 del expediente.

OCTAVO: ENVIAR MENSAJE DE DATOS de notificación por estados electrónicos de la presente providencia a la dirección electrónica suministrada por el apoderado de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

A.P.V.

<p>JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN</p> <p>www.ramajudicial.gov.co</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>43</u></p> <p>DE HOY <u>16 DE MARZO DE DE 2017</u> HORA: 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>ANA PILAR VIDAL URIBE Secretaria</p>
--